



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de la parte actora. Sírvasse proveer.

Veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 525 00			
EJECUTANTE	Yeyler Giovana Gil Rojas	C.C. No.	52.799.987
EJECUTADA	Carlos F Garzón C y Asociados Ltda		
ASUNTO	Transacción por aportes al SSSP		

De la solicitud de revisión

Solicita el apoderado de la parte actora en memorial del 15 de marzo de 2024, se verifique si el ejecutado canceló la totalidad del cálculo actuarial objeto de transacción, para lo cual entró el despacho a verificar las actuaciones procesales y encontró que:

- En auto del 1 de septiembre de 2022 se ordenó oficiar a Colpensiones a efecto de que informara si con los pagos realizados por la ejecutada se cubre la totalidad de la deuda por aportes a pensión en mora, respecto de la ejecutante YEYLER GIOVANA GIL ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.799.87, lo cual le fue igualmente requerido en auto del 27 de julio de 2023.
- Mediante memorial de Colpensiones anexo al expediente bajo la denominación "30RespuestaColpensiones", la administradora informó que el valor de la reserva actuarial equivalía a \$49.990.700 y que la ejecutada había cancelado la suma de \$44.123.093, por lo tanto, había un saldo de \$4.476.575 que fueron cancelados por la ejecutada el 27 de septiembre de 2023, como se observa a folio 4 del archivo denominado "32PagoCalculoTerminacionProceso".

Por lo que se ordenará al apoderado de la parte actora remitirse a la documental referida.

De la solicitud de condena en costas

Mediante memorial del 7 de mayo de 2024, solicitó igualmente el apoderado en mención, se condene en costas a la ejecutada por la mora en el cumplimiento de la obligación.

Al respecto se debe mencionar el despacho que, dado que no se allegó prueba siquiera sumaria de que el apoderado de la parte actora haya incurrido en gastos dentro del trámite del presente asunto, pues, aún los oficios emitidos dentro del presente asunto fueron tramitados por el despacho, en consecuencia, no se accederá a la solicitud de la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 365 del CGP, y en todo caso, el proceso se encuentra terminado y archivado desde el 29 de febrero de 2024, quedando ejecutoriado el 5 de marzo siguiente.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: En cuanto a la solicitud de verificación de pago del cálculo actuarial **REMÍTASE** la parte actora a la documental referida en la parte considerativa del presente auto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de condenar en costas a la ejecutada, de conformidad con las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE JUNIO DE 2024. Por ESTADO No. 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b395d59ba71e31944749ecbd6c27fce84baa22d9f2e183f8160946fc5a6c62**
Documento generado en 21/06/2024 08:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>